

PROGRAMA REGLAMENTADO DE BECAS

La Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en colaboración con el Comité de Padres de Familia de la Facultad de Medicina, ha creado un Programa de otorgamiento de Becas no reembolsables, con el propósito de otorgarlas a estudiantes de Licenciatura de la Carrera de Medicina.

ARTÍCULO 1. Objetivos:

- 1.- Propiciar que estudiantes en situación económica difícil y deseos de superación puedan continuar su proyecto educativo en el nivel de educación superior.
- 2.- Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en el programa educativo, ofrecido por la Facultad de Medicina.
- 3.- Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios.
- 4.- Impulsar la formación de profesionales en el área de la Salud para contribuir al desarrollo estatal, regional y nacional.

ARTÍCULO 2. Requisitos:

Podrán participar los alumnos de la Facultad de Medicina que cumplan los siguientes requisitos:

1. Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos mensuales.
2. Estar inscritos en la Facultad de Medicina de la UASLP.
3. No contar con una licenciatura previa.

4. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación comprobatoria indicada en la convocatoria.
5. Los alumnos que en el ciclo anterior hayan obtenido una beca podrán seguir gozando de este beneficio siempre y cuando hayan aprobado en forma regular el ciclo escolar anterior de acuerdo al plan de estudios para el año cursado.
6. En caso de que el alumno cuente con algún beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado, incluyendo los apoyos económicos otorgados para realizar el servicio social y los del Sector Salud para alumnos de internado de la carrera de Medicina, deberá renunciar a este apoyo.
7. No haber sido sancionado, conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 3. Convocatoria y Gestión:

1. La Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad de Medicina difundirá, a más tardar, sesenta días antes de la terminación de cada ciclo escolar, la convocatoria para la tramitación de las becas así como para su renovación, que especificará el calendario, requisitos y procedimientos para su gestión y entrega de resultados.
2. Toda tramitación de beca deberá realizarla el interesado o el padre de familia o tutor.
3. Sólo se dará curso a aquellas solicitudes de beca que se presenten dentro de las fechas indicadas en la convocatoria correspondiente y satisfaga todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 4. Monto y Duración de la beca:

1. La beca consiste en el pago de la inscripción y colegiatura y/o de la alimentación en la cafetería de la Facultad de Medicina. El monto será variable según haya sido asignado por el Comité de Becas.
2. Las becas que se concedan tendrán como vigencia un ciclo escolar, por lo que deberá solicitarse su renovación cada ciclo escolar.
3. La renovación de becas estará sujeta a que prevalezcan las condiciones económicas que dieron lugar a su otorgamiento y que se mantenga el carácter de alumno regular.

ARTÍCULO 5. Sistema de asignación:

1. La asignación de la beca se fundamenta en la situación económica familiar, con base a la información que proporcionen los solicitantes bajo protesta de decir verdad y, en su caso, en la evaluación de los antecedentes académicos registrados en la Secretaria Escolar de la Facultad.
2. De considerarlo necesario, el Comité de Becas de la Facultad de Medicina, realizará un estudio socioeconómico que implica una visita para entrevista domiciliaria, para constatar la veracidad de los datos señalados en la solicitud, cuyos resultados se anexarán al expediente del solicitante que revisará el Comité de Becas.
3. De acuerdo con los recursos disponibles, se cubren en primer término las solicitudes de los estudiantes con mayor necesidad económica que cumplan con los requisitos, y en segundo, a los de mejor desempeño académico que hayan gozado de ésta previamente.

ARTÍCULO 6. Integración del Comité de Becas:

1. Para la asignación de las becas y sus porcentajes, la Facultad de Medicina integrará un Comité de Becas, que estará conformado por:
 - a) El Secretario de los Servicios Escolares de la Facultad.

- b) El presidente del Comité de Padres de Familia de la Facultad.
- c) El Consejero Maestro de la Facultad.
- d) El Consejero Alumno de la Facultad.
- e) El presidente del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 7. Aspectos operativos del Comité de Becas:

1. El Comité de Becas se reunirá dos veces en un ciclo escolar, para determinar la convocatoria de becas y para dictaminar sobre las solicitudes.
2. Las convocatorias para las reuniones serán expedidas por el Secretario de los Servicios Escolares.
3. El comité de Becas se reunirá en pleno para la revisión de las solicitudes, considerándose constituido con la presencia de cuando menos la mitad mas uno de sus miembros.
4. Todos los miembros del Comité de Becas tienen derecho a voz y voto en la decisión del otorgamiento y porcentaje de beca asignado.
5. Las decisiones del Comité de Becas son inapelables.
6. Una vez que el Comité de Becas haya emitido su fallo sobre las solicitudes, la Secretaría de Servicios Escolares informará los resultados a los solicitantes.
7. Los resultados del proceso estarán disponibles durante los quince días hábiles anteriores al inicio oficial del ciclo escolar para el cual se solicitó la beca.

ARTÍCULO 8. Derechos y obligaciones de los becarios:

1. Solicitar por escrito al Comité de Becas de la Facultad, señalando de una manera explícita y clara los motivos de su solicitud.
2. Entregar la solicitud de beca en la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad.
3. Presentar la documentación requerida por el Comité de Becas

4. Recibir el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en el programa.
5. Iniciar el programa de estudios en la fecha establecida por la Facultad de Medicina.
6. Asistir con regularidad a clases y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
7. Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico.
8. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobar alguna materia (asignatura) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (semestre o año) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo.

ARTÍCULO 9. Suspensión de la beca:

1. Las becas no se suspenderán durante el ciclo escolar en que fueron otorgadas y las calificaciones parciales de las asignaturas no constituirán fundamento para suspender la vigencia de una beca.
2. Se suspenderán las becas si se incurre en lo siguiente:
 - a) Incapacidad física o mental del becario médicamente justificada que impida continuar sus estudios
 - b) Falsificar, alterar u omitir algunos de los datos proporcionados por el solicitante.
 - c) Por perder el carácter de alumno regular.
 - d) Por negarse a recibir la visita domiciliaria para efectuar el estudio socioeconómico.
 - e) No solicitar la renovación en el período establecido en el calendario correspondiente.
 - f) Por incumplimiento al Reglamento de la Institución otorgante.
3. Los alumnos que hayan perdido su beca por cualesquiera razones y que posteriormente requieran su rehabilitación, su trámite se

considerará de petición, debiendo concursar con los demás solicitantes.

4. La suspensión podrá ser temporal o definitiva.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 10.

1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Medicina.
(Aprobado el día 26 de enero del año 2009, por el H.C.T.C.)